



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, C. LORENZA HERRERA GARZA; DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS; EL COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. FÉLIX ALEJANDRO BARRÓN MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA EMPACADORA Y DISTRIBUIDORA DE CARNES FINAS SAN JUAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NOEL ZAVALA VILLELA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracciones I, II y VI, 18, fracción XXVIII; 30, fracciones I y III, 64, fracciones I y II y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

1.3.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16138045 de fecha 10-diez de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/20/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 10-diez de Junio del año 2016-dos mil dieciséis.

2.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 9,072-nueve mil setenta y dos, de fecha 23-veintitrés de noviembre de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rousseau Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 74-setenta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público De La Propiedad y del Comercio bajo el Numero 12765, Volumen 2, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2001-dos mil uno.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública Número 12,825-doce mil ochocientos veinticinco, de fecha 20-veinte de abril de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rousseau Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 74-setenta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 420-A, Colonia El Sabino en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes EDC011123R22 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/20/2016, "EL PROVEEDOR" resultó concursante adjudicado de la Partida 1-uno para el suministro de alimentos para diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO" alimentos para diversas dependencias para las estancias infantiles dependientes de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, personal hospitalizado en la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y personal recluido en las celdas municipales dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas descripción y especificaciones se enlistan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
HUEVO ENTERO	KG	\$ 43.00
PECHUGA DE POLLO	KG	\$ 90.00
PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KG	\$ 35.00
MILANESA DE POLLO	KG	\$ 120.00
NUGETS DE POLLO	KG	\$ 85.00
DEDITOS DE PESCADO	KG	\$ 85.00
FILETE DE PESCADO FRESCO	KG	\$ 99.00
CORTADILLO DE RES	KG	\$ 145.00
CHAMBERE DE RES	KG	\$ 80.00
MANTECA DE PUERCO	KG	\$ 30.00
PULPA RES MOLIDA	KG	\$ 145.00
MILANESA DE RES	KG	\$ 150.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
CARNE PARA DESHEBRAR	KG	\$ 145.00
CREMA ENTERA LECHE DE VACA	LT	\$ 59.00
CHORIZO	KG	\$ 126.00
JAMON DE PAVO	KG	\$ 74.00
MARGARINA	KG	\$ 42.00
QUESO AMARILLO	KG	\$ 154.00
QUESO CHIHUAHUA	KG	\$ 128.00
QUESO MANCHEGO	KG	\$ 132.00
QUESO PANELA	KG	\$ 125.00
YOGURT DE SABORES	LT	\$ 43.00
CORTADILLO DE PUERCO	KG	\$ 82.00
PIERNA DE PUERCO S/HUESO	KG	\$ 80.00
BISTEC DE PIERNA DE RES S/HUESO	KG	\$ 145.00
CUETE DE PIERNA DE RES	KG	\$ 145.00
SALCHICHA PARA HOT DOG	KG	\$ 45.00
SALCHICHA PARA ASAR	KG	\$ 53.00
TOCINO	KG	\$ 105.00
MORTADELA	KG	\$ 36.00
NOTA: LOS PRECIOS SEÑALADOS NO CAUSAN I.V.A.		

El peso, tipo, calidad, comercialidad, caducidad y demás especificaciones de los bienes adjudicados que serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, deberán de cumplir con las especificaciones que se describen en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los alimentos adjudicados, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los alimentos a entregar por parte de las áreas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes y/o servicios.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de alimentos mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



a cargo de "EL PROVEEDOR", se pagará de acuerdo a los precios designados en el cuadro básico, mismos que serán fijos durante el primer mes del instrumento jurídico correspondiente.

Para el restante tiempo de vigencia será variable, los cuales se revisarán de manera mensual durante la vigencia del contrato, con base en los factores de actualización que proporcionen la división de mercados y estudios de fármaco-economía a partir de los índices de precios al consumidor de alimentos quincenales por ciudad y por producto, emitidos por el Banco de México, o por el INEGI en su página de internet y mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pa = pv * fa$$

$$Fa = ipca / ipcb$$

En donde:

Pa=precio actualizado.

Pv= precio vigente a la fecha de actualización.

Fa= factor de actualización.

Ipc= índice de precios al consumidor de alimentos por ciudad y por producto correspondiente a la quincena previa a la última del trimestre o mes.

Ipcb= índice de precios al consumidor de alimentos por ciudad y por producto correspondiente a la quincena previa a la inmediata anterior de la fecha de inicio del trimestre o mes.

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar de forma mensual, su propuesta de precios para el mes en curso, en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, para su análisis y validación.

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis, para el suministro de alimentos para diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, es la cantidad de \$2'647,504.81 (Dos millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuatro Pesos 81/100 M. N.), mencionando las partes que los precios mencionados en el presente instrumento no causan el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual el suministro de los bienes se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice el Municipio.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho, la vigencia estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente y la Secretaría de Administración, será la responsable de realizar los trámites administrativos correspondientes ante la Tesorería Municipal, para obtener la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con el suministro de alimentos.

TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Para el primer pago, copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.
- d) Propuesta de precios para el mes en curso.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por las áreas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de Monterrey, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA. - (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y a la legislación y normatividad vigente. Adicional a lo anterior, deberán de cumplir con las siguientes normas oficiales:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) NOM-251-SSA1-2009: Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- b) NOM-114-SSA1-1994: Método para la determinación de Salmonella en alimentos.
- c) NOM-115-SSA1-1994: Método para la determinación de Staphylococcus aureus en alimentos.
- d) NMX-F-605-2004: Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H".

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 17-dieciséis de junio de 2016-dos mil dieciséis, para concluir el 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

La vigencia del presente contrato durante los años 2017 y 2018 estará sujeta a la autorización presupuestal emitida por la Tesorería Municipal.

SEXTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice, cada vez que las áreas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y/o la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

NOVENA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA) La cantidad de los bienes a suministrar durante la vigencia del presente contrato, se hará de conformidad con las solicitudes que realice la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quedando sujetas al monto contemplado en el Presupuesto de Egresos



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



para cada ejercicio fiscal e invariablemente contando con Oficio de Suficiencia Presupuestal, otorgado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contar con los productos suficientes que le permitan garantizar la entrega de los mismos, previa solicitud de las áreas mencionadas. En caso de no tenerlos disponibles, deberá de expedir un vale al área que ampare los productos faltantes y tendrá hasta 24-veinticuatro horas después de generado el vale para surtir el bien.

En caso de no contar con los productos establecidos, “**EL MUNICIPIO**” se reserva el derecho de adquirirlos directamente en el mercado, absorbiendo “**EL PROVEEDOR**” el costo incurrido, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor.

El lugar de entrega de los alimentos será en las direcciones siguientes, en un horario de 07:00 a las 12:00 horas los lunes de cada 07-siete días durante la vigencia del contrato.

DIF
Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Monterrey, ubicada en la calle Loma Redonda número 1500, colonia Loma Larga, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Club de Desarrollo Infantil, ubicado en Tizoc s/n colonia Lomas Modelo.
Estancia Infantil Idalia Cantú de Livas y Estancia Infantil Diana Laura Riojas de Colosio, ubicada en Loma Redonda número 1500 colonia Loma Larga.
Estancia Infantil Prof. Eva Molina Toscano ubicada en Acueducto y P. de las Flores colonia Fomerrey 45.
Estancia Infantil Laura E. Arce Cavazos y Club de Desarrollo Infantil, ubicado en Basamento y Canalera colonia Fomerrey 114.
Estancia Infantil Rosario Garza S. de Zambrano ubicada en Lamosa y P. San Bernabé, colonia Valle del Mirador.
Estancia Infantil Laura Barragán de Elizondo ubicada en Tenayuca y Coyoacan, colonia Lomas Modelo.
Estancia Infantil Provileon San Bernabé, ubicada en Netzahualpilli e Ixtlixochitl colonia Provileon San Bernabé.

SERVICIOS MÉDICOS
Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, ubicada en la calle Lázaro Cárdenas número 1220 colonia Cumbres Primer Sector en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la calle Ladrón de Guevara y Arista s/n, colonia del Norte en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Manifestando las partes que la aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los alimentos a entregar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la entrega del bien se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el producto y su caducidad, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente contrato y sus anexos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100% (cien por ciento) de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del bien a entregar por parte de las áreas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTIA DE BIENES) **"EL PROVEEDOR"** en este acto garantiza que los alimentos que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico serán de reciente fabricación, frescos y que se encuentren en perfecto estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los bienes objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante el primer mes, y después del mismo, variables durante toda la vigencia del contrato.

Todos los demás gastos que se generen por el suministro de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/20/2016, relativa al suministro de alimentos;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Las garantías se harán efectivas también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/20/2016, relativa al suministro de alimentos, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirán administrativamente el contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes o la prestación de servicios.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes o no prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



plazos establecidos en el suministro del servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/20/2016, relativa al suministro de alimentos, "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SECRETO PROFESIONAL) "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".
- **Requerimiento de Unidades Vehiculares:** "EL PROVEEDOR" deberá de contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2008-dos mil ocho.

VIGÉSIMA SEXTA.- (PERMISOS Y LICENCIAS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGESIMA PRIMERA** de este contrato, y sin renunciar "**EL MUNICIPIO**" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 17-DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



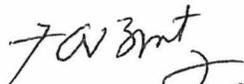
POR "EL MUNICIPIO"


C. LORENZA HERRERA GARZA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

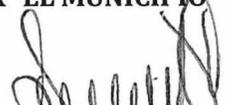
POR "EL MUNICIPIO"


C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

POR "EL MUNICIPIO"


C. FÉLIX ALEJANDRO BARRÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

POR "EL MUNICIPIO"


C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS

POR "EL PROVEEDOR"


C. NOEL ZAVALA VILLELA
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 16-DIECISÉIS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/20/2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA EMPACADORA Y DISTRIBUIDORA DE CARNES FINAS SAN JUAN, S.A. DE C.V., EN FECHA 17-DIECISIETE DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG

